JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00292-00

Chinácota, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se tiene que la parte demandada ELVIA LEONOR ISIDRO MEAURY dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación del crédito vista a folios 62 y 63 presentada por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación del crédito en donde se liquida:

Capital de la obligación 755051080056991 \$2.560.000, más intereses de plazo la suma de \$249.903 desde el 26 de julio de 2018 al 26 de enero de 2019, moratorios \$147.852 desde el 27 de enero de 2019 al 13 de noviembre de 2019 y la suma de \$597.736 desde el 13 de noviembre de 2019 al 14 de julio de 2020 fecha de presentación de la liquidación del crédito, así mismo otros conceptos por valor de \$6.790.

Capital de la obligación 755051080055011 \$16.799.021, más intereses de plazo la suma de \$849.296 desde el 14 de junio de 2018 al 14 de diciembre de 2018, moratorios \$2.991.565 desde el 15 de diciembre de 2018 al 13 de noviembre de 2019 y la suma de \$5.796.530 desde el 13 de noviembre de 2019 al 14 de julio de 2020 fecha de presentación de la liquidación del crédito.

Abstenerse de aprobar el valor de \$18.172 por otros conceptos, ya que no se libró orden de pago por esta obligación.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NE RAANGARITA